ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 015 DE 2024

PARTES INTERESADAS

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificado con NIT.899.999.737-9, representada por representada por **RICARDO YEZID MONTOYA INFANTE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **85.474.204** expedida en Santa Marta, mayor de edad, domiciliado(a) en Santa Marta, y **YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.082.856.764** expedida en Santa Marta, mayor de edad, domiciliado(a) en Santa Marta, en su calidad de Delegados Departamentales de Magdalena , nombrado (s) mediante Resolución No. 2787 de fecha 13 de junio de 2007 y Resolución No. 610 de fecha 23 de enero de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión el día (15 de junio de 2007, según consta en el Acta No. 245 y Acta No. 0051 de enero 31 de 2020 respectivamente, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, quienes actúan en calidad de Delegados Departamentales, facultados para suscribir el presente documento, en adelante **LA ARRENDATARIA** y por la otra parte, **CLAUDIA ELIANA ESCORCIA ESCALANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.864.308 expedida en Soledad (Atlántico), mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, del Departamento de Magdalena, en calidad de propietaria, representada por **DANIELA DEL CARMEN JARABA ESCORCIA**, apoderada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.902.097 expedida en Barranquilla (Atlántico), con poder especial, amplio y suficiente otorgado ante la Notaría Once del circuito de Barranquilla (Atlántico) de fecha 26 de noviembre de 2024, del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 8-27 barrio cruz de mayo de la nomenclatura urbana del municipio de CONCORDIA, del Departamento del Magdalena, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**.

CONSIDERACIONES

1. Que en el año 2024 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 015, cuyo objeto es dar en arrendamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil el inmueble ubicado en CONCORDIA, para el funcionamiento de la sede de la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA.

2. Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el **31 de julio de 2026**.

3. Que el valor inicial del contrato fue de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($15.589.725),** no incluye IVA.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 015 DE 2024

4. Que el canon mensual para la vigencia 2026 corresponde a **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($795.675)**, no incluye IVA

5. Que el contrato se financia con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6. Que el contrato se ha venido ejecutando a satisfacción, conforme certificación del supervisor.

7. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio **mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente para la nueva vigencia**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato electrónico de arrendamiento por el término comprendido entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de octubre de 2026**.

8. Que el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición corresponde al canon de arrendamiento por los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2026**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.387.025)**, no incluye IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. LA ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR el valor de la presente adición en un (1) solo pago correspondiente al período comprendido entre el **01 de agosto al 31 de octubre de 2026**, dicho pago se realizará en el mes de **septiembre** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.387.025)**, no incluye IVA, **previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato**.

Parágrafo: El pago estará sujeto a la aprobación de los cupos CONFIS, por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36526 de fecha 18 de Junio de 2026, **previo cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes**.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 015 DE 2024

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($17.976.750),** no incluye IVA.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL TÉRMINO. Prorrogar el término de ejecución del contrato **hasta el 31 de octubre de 2026**

GENERALIDADES DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Las demás cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO** No. 015 de 2024 y sus condiciones adicionales continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Arrendatarios,

RICARDO MONTOYA INFANTE YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena

Arrendador,

DANIELA DEL CARMEN JARABA ESCORCIA,
Apoderada
CC No. 1.140.902.097 expedida en Barranquilla (Atlántico)